



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º - 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



* NOTA INTERNA *

DE: COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

A: COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Asunto: ACLARACIÓN CIRCULAR Nº 1/2010-11 CTA-CNC. (Descalificaciones en el último minuto).

Rfa.: Acta 23/2010-11.- Fecha 19/01/2011.

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que este COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN, en su reunión celebrada el día 19 de enero de 2010, ha dictado la resolución en relación al asunto de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACLARACIÓN CIRCULAR Nº 1/2010-11 CTA-CNC, SOBRE DESCALIFICACIONES EN EL ÚLTIMO MINUTO DEL PARTIDO.

Observándose que alguno árbitros no han comprendido en parte el contenido del la Circular nº 1/2010-11 firmada por este Comité Nacional de Competición junto al Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M., en concreto el último párrafo de su primera página, titulado “Como regla general”, al omitir en algunas ocasiones las Reglas de Juego en las que se han basado para descalificar al jugador, este Comité Nacional de Competición tiene a bien DISPONER:

Cuando se produzca una descalificación con origen en las Reglas 8:10:c ó 8.10:d, será necesario expresar directamente en el Informe por Escrito del apartado de Observaciones o Anexo del Acta del Partido, alguna de estas opciones literales:

- Si la sanción se produce con arreglo a la Regla 8:10:c., más la descripción del hecho.
- Si la sanción se produce con arreglo a la Regla 8:10:d, en conexión con la Regla 8:5, más la descripción del hecho.
- Si la sanción se produce con arreglo a la Regla 8:10:d, en conexión con la Regla 8:6, en cuyo caso habrá que describir pormenorizadamente la conducta del infractor.

Se ruega a ese Comité Técnico de Árbitros den la máxima divulgación de este acuerdo entre los colegiados de categoría estatal, con el fin de evitar posibles sanciones por omisión en el Acta de Partido.

Madrid, a 20 de enero de 2011

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julian IRAZÁBAL GONZÁLEZ

